

NOVO LEGAL GROUP

Lista de Verificación TPS El Salvador

Seis vías. ¿Cuáles aplican a su familia?

Aaron Elinoff, Socio Administrador · Novo Legal Group · Denver + Seattle

(888) 746-5245 · novo-legal.com

Cómo usar esta lista de verificación

Una guía de clasificación para beneficiarios del TPS salvadoreño — no es asesoría legal

El TPS de El Salvador termina el **9 de septiembre de 2026**. No hay una prórroga ni una orden judicial vigente que lo detenga. Esta lista describe seis vías de transición que podrían aplicar a su situación. **Ninguna vía aplica igualmente a todas las familias**. El objetivo es ayudarle a identificar qué opciones vale la pena analizar con un abogado de inmigración, antes del 9 de septiembre, no después.

Cómo usar cada página de vía: Lea primero la línea "Aplica si". Si claramente no le aplica, pase esa página. Si podría aplicarle, lea los requisitos, anote las advertencias en rojo, y escriba el siguiente paso. Traiga sus notas a su consulta.

Una regla que aplica a todas las vías de esta lista: No viaje fuera de los Estados Unidos antes de consultar con un abogado sobre su historial específico de presencia ilegal. La decisión de la BIA del 13 de agosto de 2026 en el caso *Matter of Delcarmen-Lara* cambió el análisis sobre los viajes con Permiso de Reingreso (Advance Parole). Un viaje que antes parecía una solución segura puede ahora generar una consecuencia de 10 años de prohibición de reingreso.

FECHA CRÍTICA

9 de septiembre de 2026 — último día del TPS y último día de validez del EAD con categoría A12/C19. 10 de septiembre — el reloj de presencia ilegal se reactiva y el empleador está obligado a reverificar el Formulario I-9. Los 30 días antes del 9 de septiembre son la ventana más importante que tiene.

Lo que esta lista NO hace: No evalúa sus hechos individuales, no le dice qué vía funcionará para usted, ni reemplaza una consulta con un abogado de inmigración. El derecho migratorio es específico a cada caso. Una vía que es claramente viable para un beneficiario del TPS puede estar claramente cerrada para otro con un historial de entrada, antecedentes penales o situación familiar diferente.

Elaborado por: Novo Legal Group. Aaron Elinoff, Socio Administrador. Barra de Colorado #46468 · Barra de Washington #58949. Representamos a beneficiarios salvadoreños del TPS en Denver, Seattle, Kent y en todo Colorado y Washington.

Esta lista se ofrece únicamente con fines informativos generales. No constituye asesoría legal y no crea una relación abogado-cliente. La ley de inmigración cambia con frecuencia. Si alguna vía le aplica depende de los hechos específicos de su caso. No actúe ni deje de actuar basándose en este contenido sin consultar a un abogado de inmigración calificado. Novo Legal Group PLLC. (888) 746-5245. novo-legal.com

Las seis vías de transición

Cada vía tiene su propia página a continuación. Omita lo que claramente no le aplique.

1. Ajuste de Estatus Basado en Familia (I-130 / I-485)

Aplica si tiene cónyuge ciudadano estadounidense o residente permanente, o padre/madre ciudadano estadounidense (y usted es soltero y menor de 21, o es beneficiario de una petición de categoría de preferencia), o un hijo ciudadano estadounidense con al menos 21 años que pueda petitionar por usted.

2. Proceso Consular + Exención Provisional I-601A

Aplica si tiene una I-130 aprobada (usualmente a través de un cónyuge o padre/madre ciudadano o residente), no es elegible para ajustar dentro del país, y tiene un cónyuge o padre/madre ciudadano o residente que sufriría dificultad extrema si a usted le bloquearan el regreso.

3. Asilo

Aplica si tiene un temor bien fundado de persecución en El Salvador por raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social particular, y presenta su solicitud dentro de un año de su última entrada, o puede demostrar circunstancias cambiadas o extraordinarias que justifiquen la excepción al plazo.

4. Autopetición VAWA / Visa U / Visa T (Alivio para Víctimas)

Aplica si es cónyuge, hijo o padre/madre víctima de abuso por parte de un ciudadano estadounidense o residente permanente (VAWA); víctima de un crimen calificante en Estados Unidos que ha colaborado con las autoridades (visa U); o víctima de una forma severa de trata de personas (visa T).

5. Suspensión por Equidad ante Remoción (INA § 240A(b) — "42B")

Aplica si ya está en procedimientos de remoción ante la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR) y cumple los cuatro requisitos legales: diez años de presencia física continua, buen carácter moral, sin condenas descalificadoras, y dificultad excepcional y extremadamente inusual para un familiar calificado.

6. Patrocinio de Empleo (H-1B / EB-2 / EB-3 / EB-5)

Aplica si tiene un empleador dispuesto a patrocinar una posición permanente, y la posición junto con sus calificaciones respaldan alguna de las categorías de preferencia basadas en empleo.

Ninguna vía aplica igual a todas las familias, y esta lista no reemplaza una consulta. Hable con un abogado de inmigración antes del 9 de septiembre para saber cuál vía, si alguna, corresponde a sus hechos. Llame al (888) 746-5245.

Ajuste de Estatus Basado en Familia (I-130 / I-485)

APLICA SI

- ▶ Tiene un cónyuge ciudadano estadounidense, o un hijo ciudadano que tenga 21 años o más
- ▶ Tiene un padre o madre ciudadano/a y usted es soltero/a y menor de 21 años
- ▶ Tiene un cónyuge residente permanente legal (LPR) y la fecha de prioridad F2A para El Salvador está actual
- ▶ Un familiar presentó una petición I-130 o certificación laboral para usted el 30 de abril de 2001 o antes, y usted estaba físicamente presente en los EE.UU. el 21 de diciembre de 2000 (cláusula § 245(i))

Puntos de verificación de elegibilidad

- ▶ El TPS por sí solo NO crea elegibilidad para ajustar estatus dentro de los EE.UU. (*Sanchez v. Mayorkas*, 2021). Generalmente se requiere haber sido "inspeccionado y admitido".
- ▶ Un viaje anterior con Permiso de Reingreso que lo devolvió a los EE.UU. antes del 13 de agosto de 2026 puede calificar como "admisión" conforme a la Alerta de Política PA-2022-16 — un abogado puede evaluar si esto aplica a su expediente.
- ▶ En Washington (9.º Circuito), el otorgamiento del TPS en sí puede contar como admisión bajo *Ramirez v. Brown* — una regla más amplia que en el resto del país.
- ▶ En Colorado (10.º Circuito), no hay una decisión de circuito vinculante; la política actual del USCIS es la norma operativa.
- ▶ Si su peticionario es LPR (no ciudadano), verifique el Boletín de Visas mensual para la fecha de prioridad F2A de El Salvador. F4 (hermanos) tiene una lista de espera de varias décadas.
- ▶ Cláusula § 245(i): pague la multa de \$1,000 y ajuste sin importar la forma de entrada si califica. Busque cualquier petición presentada para usted en 2001.

ADVERTENCIA SOBRE VIAJES CON ADVANCE PAROLE — LEA ANTES DE PLANEAR CUALQUIER VIAJE

Matter of Delcarmen-Lara (BIA, 13 de agosto de 2026) resolvió que viajar con Permiso de Reingreso constituye una salida física que puede activar la prohibición de reingreso de 10 años si acumuló más de un año de presencia ilegal antes de obtener el TPS. La mayoría de los beneficiarios del TPS salvadoreño de la cohorte de 2001 acumularon esa presencia ilegal previa. NO viaje sin antes recibir asesoría individualizada de un abogado que haya leído esta decisión.

▶ Si esto parece aplicarle: traiga a su consulta el aviso de aprobación del I-130 (si tiene uno), todos los EAD que ha tenido, su historial de viajes y la fecha y forma en que entró a los EE.UU.

Esta es una lista de verificación, no asesoría legal. La elegibilidad depende de sus hechos individuales. Agende una consulta antes de tomar cualquier acción.

Proceso Consular + Exención Provisional I-601A

APLICA SI

- ▶ Tiene un I-130 aprobado (normalmente por cónyuge o padre/madre ciudadano o LPR)
- ▶ No es elegible para ajustar estatus dentro de los EE.UU.
- ▶ Tiene un cónyuge o padre/madre ciudadano o LPR que sufriría dificultades extremas si usted fuera inadmisile

- ▶ Presente la exención I-601A **antes de salir** del país, para conocer el resultado antes de asumir el riesgo de partir
- ▶ La exención cubre solo la prohibición por presencia ilegal — otros motivos de inadmisibilidad requieren exenciones distintas
- ▶ Entrevista consular en San Salvador; los tiempos de procesamiento varían — consulte los tiempos de procesamiento actuales de USCIS y del consulado antes de basarse en cualquier estimado
- ▶ Un caso de dificultad fuerte = exención fuerte: cónyuge ciudadano con condición médica, hijos nacidos en EE.UU. con necesidades especiales, hogar con un solo proveedor
- ▶ Sin un peticionario viable del I-130, esta vía no está disponible

▶ Si aplica: reúna documentación de dificultad de su familiar calificado (ciudadano o LPR) antes de su consulta.

Asilo

APLICA SI

- ▶ Tiene un temor fundado de persecución en El Salvador por raza, religión, nacionalidad, opinión política o grupo social particular
- ▶ Puede cumplir el plazo de un año para presentar la solicitud, O puede demostrar circunstancias cambiantes o extraordinarias que justifiquen la excepción

- ▶ La mayoría de los beneficiarios del TPS salvadoreño que llegaron en 2001 ya superaron el plazo de un año desde su última entrada
- ▶ La terminación del TPS puede calificar como "circunstancia cambiante" que reactiva el plazo — esto es específico a cada caso, no es automático
- ▶ Casos salvadoreños: persecución por pandillas, PSG de membresía familiar, violencia de género, opinión política — todos son específicos a los hechos; ninguno es garantizado
- ▶ Una solicitud de asilo *afirmativa* denegada es remitida al Tribunal de Inmigración, lo que lo coloca en procedimientos de remoción

ADVERTENCIA

No presente asilo como una alternativa defensiva sin entender que la denegación significa procedimientos de remoción. Analice la evidencia de condiciones del país y su historial personal con un abogado antes de presentar.

▶ Si aplica: anote cada incidente que le causó temor en El Salvador y tráigalo a su consulta.

Esta es una lista de verificación, no asesoría legal. La elegibilidad depende de sus hechos individuales. Agende una consulta antes de tomar cualquier acción.

Autopetición VAWA / Visa U / Visa T

APLICA SI

- ▶ **VAWA:** Usted es el cónyuge, hijo/a o padre/madre maltratado por un ciudadano estadounidense — o el cónyuge o hijo/a maltratado por un LPR — y el maltrato ocurrió durante la relación calificada
- ▶ **Visa U:** Ha sido víctima de un delito calificado en los EE.UU., ha sufrido daño físico o mental sustancial, y ha cooperado o está dispuesto a cooperar con las autoridades
- ▶ **Visa T:** Es víctima de una forma grave de trata de personas, está en los EE.UU. como resultado de esa trata, y ha cumplido con solicitudes razonables de cooperación con las autoridades

Puntos clave — VAWA

- ▶ Se presenta de forma confidencial — el cónyuge maltratador nunca se entera y no tiene ningún papel en la petición
- ▶ No se requiere ningún estatus migratorio actual para presentarla
- ▶ Conduce a una tarjeta verde; para un beneficiario del TPS con un cónyuge ciudadano o LPR abusivo, suele ser la vía más rápida disponible
- ▶ Es seguro presentarla incluso si teme represalias del maltratador — VAWA tiene protecciones de confidencialidad por ley

Puntos clave — Visa U y Visa T

- ▶ Ambas otorgan estatus de no inmigrante, autorización de trabajo y, posteriormente, una vía para ajustar a residente permanente
- ▶ La Visa U requiere una certificación (I-918B) de una agencia de orden público calificada — policía, fiscal, juez, agente del USCIS, agencia laboral o servicios de protección infantil
- ▶ La Visa U tiene un límite estatutario anual; la lista de espera es larga, pero los beneficios provisionales durante la espera (autorización de trabajo mediante la Determinación de Buena Fe — BFD) han protegido históricamente a los peticionarios
- ▶ El límite anual de la Visa T es independiente y más bajo que el de la Visa U; se emiten muchas menos cada año; el requisito de certificación de orden público es algo más flexible

ADVERTENCIA SOBRE EL PROCESO BFD DE LA VISA U — VERIFIQUE EL ESTADO ACTUAL ANTES DE PRESENTAR

El proceso de Determinación de Buena Fe (BFD) del USCIS para peticionarios de la Visa U — que otorga autorización de trabajo provisional durante la espera — ha sido objeto de revisiones de política en 2026 que pueden afectar el momento en que se otorga ese beneficio provisional. Consulte con su abogado cuál es el estado actual del BFD al momento de presentar su solicitud. Los procedimientos pueden ser distintos a los de 2024 o 2025.

▶ Si VAWA aplica: llame a Novo Legal de forma confidencial al (888) 746-5245. Puede describir su situación sin dar su nombre. Si aplica Visa U/T: traiga reportes policiales, registros médicos o cualquier documentación de contacto con autoridades a su consulta.

Esta es una lista de verificación, no asesoría legal. La elegibilidad depende de sus hechos individuales. Agende una consulta antes de tomar cualquier acción.

Suspensión por Equidad ante Remoción (INA § 240A(b) — "42B")

APLICA SI

- ▶ Ya está en procedimientos de remoción ante el Tribunal de Inmigración (EOIR)
- ▶ Cumple los cuatro requisitos estatutarios (vea abajo)

Los cuatro requisitos que debe demostrar:

- ▶ **1. Diez años de presencia física continua** inmediatamente antes de la solicitud — sin un evento de "detención del plazo" (la NTA o una condena penal pueden detener el conteo)
- ▶ **2. Buen carácter moral** durante esos diez años
- ▶ **3. Sin condenas descalificadoras** (INA §§ 212(a)(2), 237(a)(2), 237(a)(3))
- ▶ **4. Dificultad excepcional y extremadamente inusual** para un cónyuge, padre/madre o hijo/a ciudadano o LPR — estándar más alto que "dificultad extrema"

ADVERTENCIA — REQUIERE ESTAR EN PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN

La suspensión por equidad no se solicita de forma afirmativa. Es una defensa que se presenta una vez que ya está en procedimientos de remoción. Activar un proceso de cumplimiento para acceder a esta vía es una decisión que requiere asesoría de un abogado. Los casos aprobados están limitados a 4,000 por año fiscal en todo el país.

▶ Si ya está en procedimientos: traiga su Aviso de Comparecencia (NTA) y los avisos de audiencias anteriores a su consulta. Nunca falte a una audiencia.

Patrocinio de Empleo (H-1B / EB-2 / EB-3 / EB-5)

APLICA SI

- ▶ Tiene un empleador dispuesto a patrocinar una posición permanente
- ▶ Su puesto y calificaciones respaldan una categoría de preferencia de empleo
- ▶ EB-2 y EB-3 requieren certificación laboral PERM — el empleador debe demostrar que no hay un trabajador estadounidense calificado disponible
- ▶ El empleador paga honorarios legales significativos y debe cumplir los requisitos de salario prevaleciente
- ▶ Para trabajadores de servicios, construcción u hostelería: el patrocinio del empleador es poco común, pero no imposible si su antigüedad y puesto son sólidos
- ▶ Para profesionales calificados con relaciones laborales largas: esto es real — pregúntele a su empleador este mes si alguna vez ha considerado patrocinarle
- ▶ El plazo desde PERM hasta la tarjeta verde varía ampliamente según la categoría de preferencia y el país de origen — consulte los tiempos de procesamiento actuales de USCIS antes de basarse en cualquier estimado

▶ Si aplica: acérquese a Recursos Humanos o a su supervisor en agosto de 2026 — antes del 9 de septiembre — y pregunte si el patrocinio es una opción. Si dicen que sí, contacte a un abogado de inmediato.

Esta es una lista de verificación, no asesoría legal. La elegibilidad depende de sus hechos individuales. Agende una consulta antes de tomar cualquier acción.

Reúna estos documentos antes del 9 de septiembre

Marque cada punto. Traiga lo que tenga — no espere tenerlo todo perfecto.

Sus registros de TPS / inmigración

- ▶ Cada tarjeta EAD que ha tenido (originales y copias)
- ▶ Cada aviso de aprobación del I-821 de cada ciclo de re-registro del TPS
- ▶ Cualquier petición I-130 presentada para usted — incluso de 2001 o antes
- ▶ Cualquier certificación laboral presentada para usted — incluso de hace décadas
- ▶ Cualquier Aviso de Comparecencia (NTA) o papeles del tribunal de inmigración
- ▶ Su número A (en su EAD o cualquier aviso del USCIS)
- ▶ Historial de viajes: fechas de viajes con Permiso de Reingreso y sellos de regreso
- ▶ Su fecha de entrada original y cómo entró a los EE.UU.

Documentos familiares y personales

- ▶ Pasaporte (suyo y de sus familiares)
- ▶ Actas de nacimiento — la suya, la de sus hijos, la de sus padres (si están solicitando)
- ▶ Acta de matrimonio (si aplica)
- ▶ Tarjetas de residencia permanente o certificados de naturalización de familiares ciudadanos o LPR
- ▶ Declaraciones de impuestos de los últimos 10 años (W-2, 1099)
- ▶ Talones de pago y cartas de verificación de empleo
- ▶ Contratos de arrendamiento, hipoteca o facturas de servicios (establece presencia física)
- ▶ Registros médicos de cualquier familiar con una condición grave
- ▶ Reportes policiales o registros judiciales (para clientes de Visa U / VAWA)

ACCIÓN DEL EMPLEADOR CON EL I-9 — SEPA ESTO ANTES DEL 9 DE SEPTIEMBRE

Informe a su departamento de Recursos Humanos ahora que la actualización del USCIS del 12 de agosto de 2026 instruye a los empleadores a reverificar su I-9 el 10 de septiembre usando "9 de septiembre de 2026" como la fecha de vencimiento del EAD. Si tiene una petición de I-485, Visa U o VAWA pendiente con un EAD válido vinculado a ella, lleve documentación de ese estatus a su contacto de RR.HH. Los empleadores NO pueden despedirle antes del 9 de septiembre únicamente por la fecha de terminación anunciada.

Esta es una lista de verificación, no asesoría legal. La elegibilidad depende de sus hechos individuales. Agende una consulta antes de tomar cualquier acción.

Cuándo llamar a Novo Legal

- ▶ Tiene un cónyuge ciudadano estadounidense o un hijo/a que ya tiene 21 años y no ha evaluado con un abogado el ajuste de estatus o el procesamiento consular
- ▶ Ha viajado con Permiso de Reingreso alguna vez, o está considerando hacerlo antes del 9 de septiembre. Después de *Delcarmen-Lara*, este análisis no es sencillo
- ▶ Un familiar presentó una petición I-130 o certificación laboral para usted el 30 de abril de 2001 o antes — aunque no haya prosperado
- ▶ Ha sido víctima de un delito, de trata de personas o de violencia familiar en los Estados Unidos
- ▶ Ya está en procedimientos de remoción con una audiencia programada cerca del 9 de septiembre
- ▶ Su empleador ha planteado el tema del 9 de septiembre y le está presionando para tomar una decisión antes de esa fecha
- ▶ Tiene cualquier antecedente penal — incluso una infracción menor de hace décadas o una sentencia diferida que le dijeron que no afectaría su situación migratoria

Todos los abogados de Novo Legal Group son bilingües en inglés y español — se habla español en cada oficina. Representamos a beneficiarios salvadoreños del TPS en Denver, Seattle, Kent y en todo Colorado y Washington.

(888) 746-5245

AGENDE UNA CONSULTA

www.novo-legal.com/es/contact

Aaron Elinoff, Socio Administrador — Novo Legal Group

Barra de Colorado #46468 (2013) · Barra de Washington #58949 (2022)

Esta lista es información educativa general, no asesoría legal, y no crea una relación abogado-cliente.